DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18205 / 2019

Asunción, 20 de septiembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de empedrado" ID 369777

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **Vigencia del Contrato, SICP,** recordamos a la convocante que en obras la vigencia del contrato corresponde hasta la recepción definitiva.

2- **Fecha de visita, DDLC,** observamos a la convocante que la fecha de visita expiró al momento de verificación del llamado de referencia.

3- **PAC – CDP, observamos la existencia de incongruencia en la columna "Línea Presupuestaria – Tipo".**

4- **Descripción de la obra, numeral 7, indicadores de Cumplimiento de Contrato,** – las planificaciones de indicadores de Cumplimiento no coinciden con el plazo de ejecución de Obra.

5- **Capacidad en materia de personal**, observamos a la convocante la omisión del punto "*Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con (indicar años) de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares*"

6- **Capacidad en materia de personal, consultamos a la convocante referente a los años de experiencia para el personal de obra, lo cual indican 10 años como mínimo en obras de naturaleza similar al llamado de referencia, ¿sería una exigencia que limite a los potenciales oferentes?**

7- **Condiciones del Contrato, numeral 24**, consultamos a la convocante la No aplicación de causales de recisión del contrato.

Abog. Manuel Encina Técnico Verificador DNC

Héctor Galeano Jefe de Atención a Municipios DNC - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Dirección de Normas y Control DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/ME